



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ  
SILVA Teresa Zenaida FAU  
20537630222 soft  
Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.02.2024 16:30:44 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 01 de Febrero del 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000016-2024-OGA-SG/MC**

**VISTO**, el Informe N°001504-2023-OAB/MC, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 000294-2023-UEI001/MC e Informe N° 000001-2023-UEI001-JMP/MC, emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de agosto de 2023, la Entidad y la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. suscribieron el Contrato N.º 046- 2023-OGA-SG/MC, derivado de la Licitación Pública N.º 001-2022-/MC-1 para la Contratación de la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"., por el monto de S/ 2'668,173.12 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Tres con 12/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000294-2023-UEI001/MC y el Informe N° 000001-2023-UEI001-JMP/MC, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, solicita la reducción de prestación al contrato respecto a las partidas contenidas el ítem: 07.01.02 VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 por el monto total de S/ 44,998.60 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 60/100 soles, que representa aproximadamente el 1.69% del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el numeral 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para

Firmado digitalmente por GALDOS  
MORALES WALTER SANTOS FIR  
06586619 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.02.2024 16:27:26 -05:00Firmado digitalmente por MARINA  
TORRES Carmen Amelia FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.02.2024 11:48:20 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: J2ZCEV4



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de Derecho Público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, mediante Informe N°001504-2023-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento señala que, es procedente la autorización de una reducción de prestación al Contrato N.º 046-2023-OGA-SG/MC- Contratación de la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", hasta por el monto de S/. 44,998.60 (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 60/100 soles), que representa aproximadamente el 1.69% del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato;

Que, en tal sentido resulta pertinente aprobar la reducción de prestación al Contrato N° N.º 046-2023-OGA-SG/MC- Contratación de la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima";

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento y la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000030-2024-MC, que modifica el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N.º 000522-2023-MC que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2024;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N.º 046-2023-OGA-SG/MC Contratación de la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", hasta por el monto de S/ 44,998.60 (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 60/100 soles), que representa aproximadamente el 1.69% del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 2°.** - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General.

**Artículo 3°.** - Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

### **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS  
MORALES WALTER SANTOS FIR  
06586619 hard  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.12.2023 17:54:36 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 14 de Diciembre del 2023

**INFORME N° 001504-2023-OAB/MC**

**A :** TERESA ZENaida QUIROZ SILVA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**De :** WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

**Asunto :** Reducción de Prestaciones al Contrato 046-2023-OGA-SG/MC -Contratación de la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"

**Referencia :** Informe N° 000294-2023-UEI001/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual se sustenta la Reducción de prestaciones al Contrato N°046-2023-OGA-SG/MC Contratación de la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", según las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 25 de julio de 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2022-/MC-1, para la Contratación de la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", a la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.
- 1.2 Con fecha 31 de agosto de 2023, la Entidad y la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. suscribieron el Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, derivado de la Licitación Pública N° 001-2022-/MC-1 para la Contratación de la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima".
- 1.3 Con Informe N° 000294-2023-UEI001/MC sustentado en el Informe N° 000001-2023-GOFA, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, solicita la reducción de prestación al contrato respecto a las partidas contenidas el ítem: 07.01.02 VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 por el monto total de S/





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

44,998.60 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 60/100 soles, que representa aproximadamente el 1.69% del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad del contrato.

## II. BASE LEGAL:

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. (en adelante LCE)
- 2.2 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias. (en adelante RLCE)

## III. ANÁLISIS:

- 3.1 Previo al análisis del presente informe, es necesario mencionar que considerando la fecha de convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2022-/MC-1 la ejecución del Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, le resulta aplicable el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- 3.2 Ahora bien, de acuerdo a la cláusula undécima del referido contrato, la conformidad de la prestación será otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001- Administración General. En ese sentido, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado y las condiciones contractuales, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista cumpla a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas de acuerdo a las condiciones ofertadas.
- 3.3 Dicho esto, es necesario señalar lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la LCE: "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, **la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje***". (Subrayado y resaltado agregado)
- 3.4 Asimismo, el artículo 157 del RLCE, referente a "Adicionales y Reducciones", establece lo siguiente:

*"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

***157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.***



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

*157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción (...). (Subrayado y resaltado agregado)*

- 3.5 Tal es así que, de lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado, se tiene que la Entidad de manera excepcional, puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones.
- 3.6 Bajo el citado contexto normativo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.
- 3.7 De esta manera, es importante mencionar que, de acuerdo con la cláusula quinta del Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, suscrito entre la Entidad y la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L., el contrato se encuentra vigente.
- 3.8 Ahora bien, se tiene que la finalidad pública es el interés público que se desea satisfacer con la contratación y está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la Entidad – en concordancia con sus objetivos estratégicos-.
- 3.9 Tal es así que, la finalidad pública de la presente contratación, lograr adecuada infraestructura óptima y eficiente del Centro de Interpretación del Monumento de la Zona Arqueológica Monumental Bellavista, a través de la ejecución de la obra: "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima" Componente: condiciones de Interpretación del Monumento", para cumplir los objetivos y metas institucionales del sector.
- 3.10 En tal sentido, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, a través del Informe N° 00294-2023-UEI001/MC sustentado en el Informe N°00001-2023-UEI001-JAMP/MC, con opinión favorable de la Supervisión de Obra (CARTA N° 041-2023-CSB/RC. (Exp. 2023-0162296), solicita la reducción de prestaciones al contrato correspondiente a las partidas contenidas en el título: 07.01.02 VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, ascendente al monto de S/44,998.60 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 60/100 soles), que representa aproximadamente el 1.69% del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad del contrato, concluyendo lo siguiente:

*5.1. Es procedente la aprobación de la Reducción 01, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC; por la Ejecución de la obra Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, del proyecto de inversión: "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", por la no ejecución de las partidas correspondientes a*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

**VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19**, cuyo presupuesto deductivo asciende a la suma de S/. 44,998.60 (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 60/100 soles).

5.2. Con la aprobación de la presente reducción al contrato, en nuevo monto vigente del contrato asciende a la suma de S/. 2'623,174.52 (Dos millones seiscientos veintitrés mil ciento setenta y cuatro con 52/100 soles).

5.3. El porcentaje de incidencia de la reducción respecto del monto del contrato inicial es de 1.69%, menor al 25%, porcentaje máximo para el total de reducciones.

5.4. Recomendar, en el caso que se considere procedente, se continúe con el trámite para su aprobación mediante resolución ante la Secretaría General del ministerio de Cultura, por la delegación de funciones conferidas en la R. M. N° 000441-2022-DM/MC.

3.11 En efecto, de la revisión del Informe N° 000001-2023-UEI001-JMP/MC, se advierte el sustento técnico que motiva la reducción solicitada:

*"La necesidad de reducción de las partidas correspondientes al ítem 07.01.02 VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, se fundamenta porque estas fueron consideradas en el expediente técnico en cumplimiento de lo dispuesto por la R. M. N° 087- 2020-VIVIENDA, mediante la cual se aprobó el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19; la misma que a la fecha está derogada de facto, tal como se sustenta en el INFORME N°015-2023-MEPC-CSB/SO de presentado por el Jefe de Supervisión, dado que la mencionada Resolución ministerial se dio en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declaró, por la existencia del COVID-19, la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, el mismo que fue prorrogado varias veces, siendo la última prórroga aprobada con D. S. N° N°003-2023-SA, se prorrogó a partir del 25 de febrero de 2023, por noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada, esto es, hasta el 25 de mayo de 2023; por lo que culminada la prórroga, queda sin efecto la emergencia sanitaria declarada, por lo que existe una derogación tácita de la R. M. N° 087-2020-VIVIENDA, debido a que las normas que motivaron su emisión, ya están derogadas o no están vigentes; por lo que las partidas que se consideraron en el expediente técnico, no tienen una justificación técnica para su ejecución; por lo que procede la deducción del conjunto de estas partidas".*

3.12 En esa medida, este despacho, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y considerando el informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, en calidad de área usuaria de la contratación, sustenta el pedido de gestionar la presente reducción de la prestación, considerando que se cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente de contrataciones, toda vez que, el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, esto es dentro del 25% del monto del Contrato Original, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Por los argumentos expuestos, la Oficina de Abastecimiento concluye que:

- 4.1. Corresponde gestionar la autorización de la reducción de la prestación al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC - Contratación de la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", suscrito con la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L., hasta por el monto de S/. 44,998.60 (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 60/100 soles), que representa aproximadamente el 1.69% del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.
- 4.2. Como consecuencia, la vigencia rige, con la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la reducción de prestaciones al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, para lo cual se adjunta el proyecto de resolución que debe ser notificada por la Secretaría General al contratista al correo electrónico amanco7878@gmail.com (señalado en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC), con copia al con copia al Grupo de Ejecución Contractual.
- 4.3. De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde autorizar la presente reducción de prestación a Secretaría General; por lo que se recomienda su derivación.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

WGM/mgq

CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNUNIDAD EJECUTORA DE  
INVERSIONES 001Firmado digitalmente por MARINA  
TORRES Carmen Amelia FAU  
20537630222 soft  
Responsable  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.12.2023 10:16:13 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 05 de Diciembre del 2023

**INFORME N° 000294-2023-UEI001/MC**

**Para** : **TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
Oficina General de Administración

**De** : **CARMEN AMELIA MARINA TORRES**  
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001

**Asunto** : Solicitud de aprobación de REDUCCION DE OBRA N° 01 por deducción de las partidas relativas a VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, porque el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID 19 no se encuentra vigente.

**Referencia** : a) Carta N° 041-2023-CSB/RC (25OCT2023)  
b) Informe N°00001-2023-UEI001-JAMP/MC (04DIC2023)  
c) Contrato N° 046-10GA-SG/MC

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente e informar respecto al rubro del asunto y los documentos de la referencia lo siguiente:

Con documento indicado en a la referencia a), la Supervisión de Obra, a través de su representante legal Sr. Cristhian Enrique López Rodríguez, trasladan la conformidad para la REDUCCION DE PARTIDAS DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19; el que se fundamenta en el Informe N° 015-2023-MEPC-CSB/SO, elaborado por el Ing. Milner Edwin Palacios Canales, Jefe de Supervisión; a causa de la no vigencia del estado de emergencia sanitaria ni el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia del COVID-19, para conocimiento y trámite correspondiente de la Entidad.

Al respecto; se adjunta el Informe N°000001-2023-UEI001-JAMP/MC, en el cual se analiza la solicitud presentada en el marco del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 34.3 y en el numeral 34.10, del art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el art. 187° del Reglamento; concluyendo lo siguiente:

- 5.1.** *Es procedente la aprobación de la Reducción 01, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC; por la Ejecución de la obra Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, del proyecto de inversión: "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", por la no ejecución de las partidas correspondientes a VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, cuyo presupuesto deductivo asciende a la suma de S/. 44,998.60 (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 60/100 soles)*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

- 5.2.** *Con la aprobación de la presente reducción al contrato, en nuevo monto vigente del contrato asciende a la suma de S/. 2'623,174.52 (Dos millones seiscientos veintitrés mil ciento setenta y cuatro con 52/100 soles).*
- 5.3.** *El porcentaje de incidencia de la reducción respecto del monto del contrato inicial es de 1.69%, menor al 25%, porcentaje máximo para el total de reducciones.*
- 5.4.** *Recomendar, en el caso que se considere procedente, se continúe con el trámite para su aprobación mediante resolución ante la Secretaría General del ministerio de Cultura, por la delegación de funciones conferidas en la R. M. N° 000441-2022-DM/MC.*

Por lo expuesto, se solicita derivar el presente a la Oficina de Abastecimiento para opinión legal, previo al envío a Secretaría General para la aprobación de la deducción del contrato de obra; en el marco de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, que en su art. 3°, numeral 3.2, ítem e. establece la delegación en el Secretario General del Ministerio de Cultura, en materia de contrataciones del estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 003: Ministerio de cultura; la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales y/o deductivos de obras;

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

CMT



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNUNIDAD EJECUTORA DE  
INVERSIONES 001Firmado digitalmente por MAMANI  
PADILLA Javier Alcides FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.12.2023 14:47:52 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla hawka kawsakuyni wiñarina wata" / "Mavach'asiña sumankaña nauranataru sarantañataki mara"*

San Borja, 04 de Diciembre del 2023

**INFORME N° 000001-2023-UEI001-JMP/MC**

- PARA :** CARMEN AMELIA MARINA TORRES  
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001
- DE :** JAVIER ALCIDES MAMANI PADILLA  
Unidad Ejecutora de Inversiones 001
- ASUNTO :** Solicitud de aprobación de REDUCCION DE OBRA N° 01 por deducción de las partidas relativas a VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, porque el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID 19 no se encuentra vigente.
- REFERENCIA:** 1. CARTA N° 041-2023-CSB/RC. (Exp. 2023-0162296) (25OCT2023)  
2. Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC; por la Ejecución de la obra Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, del proyecto de inversión: "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", con CUI N° 2189426. (31AGO2023)

Por el presente tengo a bien saludarla y a la vez informar a usted respecto de la solicitud de aprobación de la Reducción 01 por deducción de las partidas relativas a la VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, al Contrato de obra, presentado por la Supervisión de Obra con documento de la referencia 01, dado que la ejecución de estas no es necesaria, debido a que el origen de la ejecución de estas partidas se incluyeron en cumplimiento de las exigencias del protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", el mismo que no se encuentra vigente, pues se declaró la finalización del estado de emergencia, por la propagación del COVID - 19 y por tanto de los protocolos sanitarios dictados para su implementación. Por lo que resulta innecesaria la ejecución de estas partidas, pues su no ejecución no afectará los objetivos y metas del proyecto, de la ejecución de la obra: Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, del proyecto de inversión: "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", en el marco de la ejecución del Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC.

**I. ANTECEDENTES**

Con documento indicado en a la referencia 01, recepcionado el 25 de octubre del presente año, la Supervisión de Obra, a través de su representante legal Sr. Cristhian Enrique López Rodríguez, trasladan la conformidad para la REDUCCION DE PARTIDAS DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19; el que se fundamenta en el Informe N° 015-2023-MEPC-CSB/SO, elaborado por el Ing. Milner Edwin Palacios Canales, Jefe de Supervisión; bajo las siguientes consideraciones:





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

## **1.1. SOBRE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIO A NIVEL NACIONAL**

La emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID 19, fue declarada mediante D. S. N° 008-2020-SA, por un plazo de 90 días, con una última prórroga hasta el 25 de mayo de 2023. Al no haberse prorrogado el plazo de la vigencia de la emergencia sanitaria, se deduce que esta no se encuentra vigente a la fecha.

Mediante R. M. N° 087-2020-VIVIENDA, del 08 de mayo de 2,020, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID 19, en las actividades de la ejecución de obras de construcción.

Por lo tanto, se ha derogado el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional y el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia del COVID-19, y teniendo en cuenta que el objetivo y finalidad de la promulgación de la Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA fue para prevenir y controlar el contagio por COVID-19, no existe motivo o razón para que la misma se encuentre vigente. Por consiguiente, en opinión de mi representada no se encontraría vigente (por derogación tácita) la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA.

## **1.2. SOBRE LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Al respecto, la Supervisión fundamenta la justificación legal de modificar los contratos, amparado en el art. 34° de la ley de contrataciones del estado, numeral 34.2.

Asimismo, el reglamento de la ley de contrataciones del estado, en su artículo 157°, numeral 157.2, establece que puede disponerse una reducción de hasta el 25% del monto del contrato original; siempre que no impida alcanzar la finalidad de la contratación.

Asimismo, independientemente del sistema de contratación, es posible que la Entidad ordene la reducción de prestaciones, con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato y siempre que se hubieran verificado las condiciones previstas para ello, al amparo del numeral 34.2 de la ley de contrataciones del estado.

## **1.3. SOBRE LAS PARTIDAS A DEDUCIR**

El expediente técnico aprobado contempla dentro de su presupuesto la especialidad 07. SEGURIDAD Y CONTROL COVID el mismo que contiene el título 07.01.02 VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 con las partidas relacionadas en el análisis de reducción.

Las partidas detalladas ascienden a S/ 37,944.69 a nivel de costo directo, siendo el monto a reducir S/ 44,998.60 (CD+UTI+IGV), lo cual representa el 1.69% del presupuesto total contratado; Por lo tanto, dicho monto es menor al 25% del presupuesto total contratado.

El presupuesto a reducir se detalla a continuación:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeyari antantayetaryori kametsari"

ITEM	DESCRIPCION	UN	METR	PRECIO UNIDAD	PARCIA
07.01.02	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19				37,944.69
07.01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				9,188.30
07.01.02.01.01	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN OBRA	día	90.00	96.16	8,654.40
07.01.02.01.02	SENSIBILIZACION DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRA	GLB	1.00	533.90	533.90
07.01.02.02	IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL				1,164.00
07.01.02.02.01	PROTECCION DEL PERSONAL DE LA OBRA - COVID - 19	mes	3.00	388.00	1,164.00
07.01.02.03	EN LA FASE DE INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES A SER IMPLEMENTADAS				15,273.97
07.01.02.03.01	MEDIDA DE PREVENCIÓN AL INGRESO Y SALIDA DE OBRA	und	1.00	1,579.17	1,579.17
07.01.02.03.02	EVALUACION DE DESCARTE	mes	3.00	2,712.00	8,136.00
07.01.02.03.03	IDENTIFICACION DE SINTOMOLOGIA COVID-19	und	20.00	52.34	1,046.80
07.01.02.03.04	PANELES INFORMATIVOS COVID-19	und	1.00	12.00	12.00
07.01.02.03.05	EVALUACION MEDICA (GRUPOS ETARIOS)	DIA	90.00	50.00	4,500.00
07.01.02.04	EN LA FASE DE EJECUCIÓN Y FASE DE CIERRE DE ACTIVIDADES A SER IMPLEMENTADAS				9,477.00
07.01.02.04.01	ZONA DE CONTROL PREVIO	día	90.00	26.71	2,403.90
07.01.02.04.02	ZONA DE CONTROL DE DESINFECCION	día	90.00	56.89	5,120.10
07.01.02.04.03	ZONA DE CONTROL DE VESTUARIOS	día	90.00	10.85	976.50
07.01.02.04.04	ZONA DE TRABAJO	día	90.00	10.85	976.50
07.01.02.05	MEDIDAS PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS Y VEHICULOS LIGEROS				2,841.42
07.01.02.05.01	ZONAS DOTADAS DE AGUA, JABON, PAPEL SECANTE Y SOLUCION HIDROALCOHOLICA AL 70%	día	90.00	29.69	2,672.10
07.01.02.05.02	CONTENEDOR DE DESECHOS	jgo	4.00	42.33	169.32
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>37,944.69</b>
	<b>UTILIDAD</b>		<b>0.50%</b>		<b>189.72</b>
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>38,134.41</b>
	<b>IGV</b>		<b>18%</b>		<b>6,864.19</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>44,998.60</b>

## 1.4. CONCLUSIONES

La Supervisión concluye que se disponga la reducción de las prestaciones correspondientes a las partidas contenidas en el título: 07.01.02 VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, por el monto de S/ 44,998.60, Inc/IGV, el cual representa el 1.69% del presupuesto total contratado, teniendo en cuenta que a la fecha el estado de emergencia sanitaria ni el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia del COVID-19, no se encuentra vigente

## II. DATOS GENERALES

### 2.1 RELATIVO A LA OBRA

**Obra** : Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

### **Ubicación**

Localidad : Urb. Alameda de Ate, Av. Los Virreyes  
Distrito : Santa Anita  
Provincia : Lima  
Departamento : Lima

## **2.2 DEL CONTRATO DE OBRA Y EMPRESA EJECUTORA**

Entidad Pública : MINISTERIO DE CULTURA  
CUI del Proyecto : 2189426  
Proceso de Selección : Licitación Pública N°001-2022/MC  
Fecha de Adjudicación de la Buena Pro : 25 de julio del 2023  
Modalidad de Ejecución : Administración Indirecta – Por Contrata  
Empresa ejecutora : OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L  
Contrato de Ejecución de Obra : CONTRATO N° 046-2023-OGA-SG/MC  
Fecha de Firma de Contrato : 31 de agosto del 2023  
Presupuesto Contractual de Obra : S/ 2'668,173.12  
Plazo de Ejecución de Obra : 120 días calendarios  
Fecha de Entrega de Terreno : 25 de setiembre del 2023  
Fecha de Inicio de Ejecución de Obra : 26 de setiembre del 2023  
Fecha de Término de Obra : 23 de enero del 2024  
Monto de Adelanto Directo : S/ 266,817.30  
Residente de Obra : ING. HUGO CESAR PARRA ZURITA CIP N° 56314

## **2.3 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA**

Empresa Privada Supervisora : CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA  
Modalidad de Ejecución : Mixta (Tarifa diaria – Suma alzada)  
Contrato de Supervisión de Obra : CONTRATO N° 028 -2023-OGA-SG/MC  
Fecha de Firma de Contrato : 06 de junio del 2023  
Jefe de Supervisión : Ing. José Krool Cano Pérez, desde el 25/11/2023  
Ing. Milner E. Palacios Canales, hasta el 24/11/2023  
Monto de Contrato de Supervisión de Obra : S/ 213,453.85





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

### III. SOBRE LA NECESIDAD DE APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO 01: POR DEDUCCIÓN DE LAS PARTIDAS RELATIVAS AL VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19

#### 3.1. SUSTENTACION TECNICA

La necesidad de reducción de las partidas correspondientes al ítem 07.01.02 VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, se fundamenta por que estas fueron consideradas en el expediente técnico en cumplimiento de lo dispuesto por la R. M. N° 087-2020-VIVIENDA, mediante la cual se aprobó el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19; la misma que a la fecha está derogada de facto, tal como se sustenta en el INFORME N°015-2023-MEPC-CSB/SO de presentado por el Jefe de Supervisión, dado que la mencionada Resolución ministerial se dio en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declaró, por la existencia del COVID-19, la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, el mismo que fue prorrogado varias veces, siendo la última prórroga aprobada con D. S. N° N°003-2023-SA, se prorrogó a partir del 25 de febrero de 2023, por noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada, esto es, hasta el 25 de mayo de 2023; por lo que culminada la prórroga, queda sin efecto la emergencia sanitaria declarada, por lo que existe una derogación tácita de la R. M. N° 087-2020-VIVIENDA, debido a que las normas que motivaron su emisión, ya están derogadas o no están vigentes; por lo que las partidas que se consideraron en el expediente técnico, no tienen una justificación técnica para su ejecución; por lo que procede la deducción del conjunto de estas partidas.

Asimismo, la no ejecución de estas partidas, no afecta en nada las metas y objetivos de la obra. Por lo tanto, es procedente efectuar la reducción de estas partidas, al haber sido derogadas el dispositivo legal que consideraba su aplicación en la ejecución de las obras públicas.

#### 3.2. CUANTIFICACION DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO 01

Los metrados que sustentan el presupuesto deductivo generado por la presente reducción de obra, corresponden a las partidas contenidas el ítem: 07.01.02 VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19.

Asimismo, sobre la necesidad de aplicar a la reducción los gastos generales variables, se debe indicar que los mismos proceden en caso la reducción afecte el plazo de la obra. Revisado el programa de ejecución de obra aprobado, se determinan que la totalidad de las partidas a reducir, no están en ruta crítica, en consecuencia, su deducción no afectará el plazo de ejecución de la obra.

Por la consideración anterior, no corresponde aplicar a la reducción de las partidas los gastos generales variables asociados.

Por lo tanto, para el cálculo final del monto del presupuesto deductivo 01, se considera al costo directo de las partidas deducidas, a los que se le aplica la utilidad ofertada por el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeyari antantayetyarori kametsari"

contratista y los correspondientes impuestos. El presupuesto deductivo 01 está detallado en el informe de supervisión adjunto al presente informe y cuyo el que se presenta en el siguiente cuadro:

### PRESUPUESTO DEDUCTIVO 01: POR DEDUCCIÓN DE LAS PARTIDAS RELATIVAS A VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19

ITEM	DESCRIPCION	UN	METR	PRECIO UNIT	PARCIA
07.01.02	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19				37,944.69
07.01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				9,188.30
07.01.02.01.01	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN OBRA	dia	90.00	96.16	8,654.40
07.01.02.01.02	SENSIBILIZACION DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRA	GLB	1.00	533.90	533.90
07.01.02.02	IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL				1,164.00
07.01.02.02.01	PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LA OBRA - COVID - 19	mes	3.00	388.00	1,164.00
07.01.02.03	EN LA FASE DE INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES A SER IMPLEMENTADAS				15,273.97
07.01.02.03.01	MEDIDA DE PREVENCIÓN AL INGRESO Y SALIDA DE OBRA	und	1.00	1,579.17	1,579.17
07.01.02.03.02	EVALUACION DE DESCARTE	mes	3.00	2,712.00	8,136.00
07.01.02.03.03	IDENTIFICACION DE SINTOMALOGIA COVID-19	und	20.00	52.34	1,046.80
07.01.02.03.04	PANELES INFORMATIVOS COVID-19	und	1.00	12.00	12.00
07.01.02.03.05	EVALUACION MEDICA (GRUPOS ETARIOS)	DIA	90.00	50.00	4,500.00
07.01.02.04	EN LA FASE DE EJECUCIÓN Y FASE DE CIERRE DE ACTIVIDADES A SER IMPLEMENTADAS				9,477.00
07.01.02.04.01	ZONA DE CONTROL PREVIO	dia	90.00	26.71	2,403.90
07.01.02.04.02	ZONA DE CONTROL DE DESINFECCION	dia	90.00	56.89	5,120.10
07.01.02.04.03	ZONA DE CONTROL DE VESTUARIOS	dia	90.00	10.85	976.50
07.01.02.04.04	ZONA DE TRABAJO	dia	90.00	10.85	976.50
07.01.02.05	MEDIDAS PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS Y VEHICULOS LIGEROS				2,841.42
07.01.02.05.01	ZONAS DOTADAS DE AGUA, JABON, PAPEL SECANTE Y SOLUCION HIDROALCOHOLICA AL 70%	dia	90.00	29.69	2,672.10
07.01.02.05.02	CONTENEDOR DE DESECHOS	jgo	4.00	42.33	169.32
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>37,944.69</b>
	<b>UTILIDAD</b>		<b>0.50%</b>		<b>189.72</b>
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>38,134.41</b>
	<b>IGV</b>		<b>18%</b>		<b>6,864.19</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>44,998.60</b>

### 3.3. SUSTENTACION LEGAL

- 3.3.1 Según art. 34° de la ley de contrataciones del estado, numeral 34.3 se establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".
- 3.3.2 En ese sentido, al no ser necesarias la ejecución de las partidas de VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19; estas pueden ser deducidas del contrato principal hasta por un 25%. Asimismo, corresponde a la supervisión de obra advertir de estos hechos en cumplimiento de su contrato y el art. 187° del RLCE.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayentyarori kametsari"

## 4 ANALISIS

4.1. Vistos las partidas cuyas reducciones se solicitan para su aprobación se determina que es procedente aprobarlas, pues su no ejecución no afectará la operatividad del proyecto, ni impedirán que el proyecto cumpla con sus metas y objetivos; además que permitirá reducir el monto de inversión en la misma.

La cuantificación total del presupuesto deductivo 01 se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO 01		
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>37,944.69</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>0.50%</b>	189.72
<b>SUBTOTAL</b>		<b>38,134.41</b>
<b>IGV</b>	<b>18.00%</b>	6,864.19
<b>TOTAL</b>		<b>44,998.60</b>
SON: CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES		

### 4.2. PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO

La incidencia del presupuesto deductivo respecto del presupuesto contractual original es del 1.60%, cuyo calculo se presenta en el cuadro siguiente y es inferior al 25% del presupuesto original, por lo que es procedente la reducción solicitada.

Presupuesto total de la obra (MONTO CONTRATADO)	S/. 2' 668,173.12
PRESUPUESTO DEDUCTIVO 01	S/. (-)44,998.60
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA EN EL MONTON DE CONTRATO</b>	<b>-1.69 %</b>

### 4.3. NUEVO MONTO DEL PRESUPUESTO DE OBRA

Con la aprobación del presupuesto deductivo 01; el monto vigente del contrato será de: S/. 2'623,174.52 (Dos millones seiscientos veintitrés mil ciento setenta y cuatro con 52/100 soles), cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO VIGENTE		
ITEM	PRESUPUESTO	PARCIAL
I	CONTRACTUAL	2,668,173.12
II	DEDUCTIVO 01	-44,998.60
III	<b>PRESUPUESTO VIGENTE</b>	<b>2,623,174.52</b>

### 4.4. DE LA FACULTAD DE AUTORIZAR PRESTACIONES ADICIONALES Y/O REDUCCIONES AL CONTRATO DE OBRA

El art. 157° de la ley de contrataciones del estado, numerales 157.1 y 157.2, establece la facultad del titular de la Entidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones al contrato suscrito, mediante una resolución previa. Asimismo, mediante





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, sobre la delegación de funciones, en su art. 3°, numeral 3.2, ítem e. establece la delegación en el secretario General del Ministerio de Cultura, en materia de contrataciones del estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001 del pliego 003: Ministerio de cultura; la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales y/o deductivos de obras.

Por lo tanto, para la aprobación del presente deductivo de obra 01, corresponde ser aprobado mediante resolución por el Secretario General del Ministerio de Cultura, previo a su ejecución.

## 5 CONCLUSIONES

Por lo expuesto, concluimos y recomendamos lo siguiente:

- 5.1. Es procedente la aprobación de la Reducción 01, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC; por la Ejecución de la obra Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, del proyecto de inversión: "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", por la no ejecución de las partidas correspondientes a VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, cuyo presupuesto deductivo asciende a la suma de S/. 44,998.60 (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 60/100 soles)
- 5.2. Con la aprobación de la presente reducción al contrato, en nuevo monto vigente del contrato asciende a la suma de S/. 2'623,174.52 (Dos millones seiscientos veintitrés mil ciento setenta y cuatro con 52/100 soles).
- 5.3. El porcentaje de incidencia de la reducción respecto del monto del contrato inicial es de 1.69%, menor al 25%, porcentaje máximo para el total de reducciones.
- 5.4. Recomendar, en el caso que se considere procedente, se continúe con el trámite para su aprobación mediante resolución ante la Secretaría General del ministerio de Cultura, por la delegación de funciones conferidas el la R. M. N° 000441-2022-DM/MC.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y tramite en caso de considerarlo pertinente;

Atentamente;

